



**ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS-
AREA DE RECURSOS HUMANOS**

Protocolo de Acuerdos Reglamentarios

Nº Resolución: 1944

Año: 2026 Tomo: 2 Folio: 335-336

EXPEDIENTE SAC: **10142344 - ACUERDOS REGLAMENTARIOS "A" - ACUERDOS**

PROTOCOLO DE ACUERDOS REGLAMENTARIOS. NÚMERO: 1944 DEL 11/06/2026

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO 1944 -SERIE "A". En la ciudad de CORDOBA, 11/06/2026, con la Presidencia de su titular Dr. **Domingo Juan SESIN**, se reunieron para resolver los señores vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Luis Enrique RUBIO**, **María Marta CÁCERES de BOLLATI**, **Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA**, **Luis Eugenio ANGULO** y **Jessica Raquel VALENTINI**, con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. **Luis SOSA LANZA CASTELLI** y **ACORDARON:**

VISTO: El programa titulado: “*Disminución de stock de causas pendientes de la Cámara Única del Trabajo de la ciudad de Córdoba*” (Acuerdo Reglamentario – AR 1819 del 31/08/2023 y sus prórrogas números 1835 del 29/02/2024, 1875 del 12/09/2024, 1899 del 20/03/2025 y 1915 del 28/08/2025- todos serie A-).

Y CONSIDERANDO: 1. El AR N° 1973 serie A del 05/05/2026 dio por finalizado el programa de “*Disminución de stock de causas pendientes de la Cámara Única del Trabajo de la ciudad de Córdoba*” tomando razón del cumplimiento de sus objetivos.

Así, se informó que se resolvió el 91,9% de las 28.197 causas que integraban el stock existente al momento de ponerse en marcha la propuesta.

Además, destacó que, a partir de la intervención coordinada entre la Cámara Única del Trabajo, la Oficina de Gestión Judicial y la Oficina de Conciliación, el 61% de las causas fue

resuelto mediante acuerdos conciliatorios; entendiéndose esta vía como uno de los modos más adecuados y eficientes para la resolución de los conflictos laborales.

2. Este proceder repercutió además en una reducción sustancial de los tiempos procesales.

El tiempo desde el ingreso de la causa hasta su avocamiento se redujo en dos años promedio: en el segundo semestre del año 2022 fue de tres años y seis meses, y para el segundo semestre del año 2025 fue de un año, un mes y trece días. Luego de alcanzar un manejo óptimo de su pendiente, algunas Salas incluso, resuelven sus causas entre cuatro y seis meses promedio desde la elevación.

3. A partir de los contundentes resultados obtenidos, se torna necesario avanzar hacia una nueva etapa institucional orientada a alcanzar los mismos objetivos en las sedes del Interior con competencia especializada en materia laboral, mediante la implementación del programa del “*Disminución de Stock de causas pendientes de resolución en Cámaras Laborales especializadas del Interior de la Provincia de Córdoba*”.

4. El Tribunal Superior de Justicia, en pos de lograr una respuesta de calidad, rápida y eficaz a los/as justiciables, considera adecuado y oportuno adoptar medidas complementarias que ayuden, dinamicen y/o potencien la labor de las diferentes sedes del interior de la Provincia de Córdoba.

5. A tal fin, la Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral, elaboró el programa (Anexo Único), que implica involucrarse en la dinámica de cada Cámara Laboral especializada en sedes del Interior, aportando herramientas y desarrollando labores para disminuir el stock pendiente, respetando la independencia funcional de cada autoridad judicial.

6. El objetivo del programa radica en el relevamiento y clasificación de las causas pendientes de resolución en las Cámaras Laborales especializadas del Interior para su tratamiento y/o resolución en el menor tiempo posible, poniendo especial énfasis en la conciliación.

7. Con ese propósito, se diagramó un plan de trabajo que incluye: planificación, capacitación, implementación y evaluación, cuyo contenido y alcance obra en el Anexo Único del presente.

8. Este programa se desarrollará inicialmente por el lapso de un (1) año, prorrogable de acuerdo a la evaluación de los resultados obtenidos.

Demandará la conformación de un equipo de trabajo, que será conformado teniendo en cuenta los perfiles necesarios para el cumplimiento del objetivo, cuyos integrantes permanecerán en sus funciones el lapso de vigencia del programa y sus prórrogas si las hubiere.

El equipo estará integrado por funcionarios/as y/o empleados/as que actuarán bajo la coordinación de la Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral, con la dirección de la Presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Justicia.

Podrán prestar tareas en forma presencial en la sede de ejecución del programa y/o en la Oficina de Gestión del Fuero Laboral, de acuerdo las necesidades y particularidades de cada Cámara con competencia laboral especializada del interior de la Provincia.

9. Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 inc. 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435, el Tribunal Superior de Justicia,

RESUELVE:

1. **DISPONER** la puesta en funcionamiento del programa “*Disminución de stock de causas pendientes de resolución en las Cámaras Laborales especializadas del interior de la Provincia de Córdoba*”, que se adjunta como anexo único, a partir del 01/07/2026, por un período de un (1) año, prorrogable de acuerdo a la valoración de los resultados obtenidos.

2. **ENCOMENDAR** a la Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral el seguimiento de los indicadores y metas mensuales fijadas en el plan de trabajo, debiendo informar en períodos determinados los avances alcanzados.

3. **REQUERIR** a la Sub Área de Investigación Desarrollo e Innovación Tecnológica, que efectúe las adecuaciones necesarias en el Sistema de Administración de Causas Multifuero –SACM- de modo tal que a partir del inicio del presente plan los/as funcionarios/as y empleados/as asignados/as puedan visualizar y firmar digitalmente operaciones de los expedientes radicados en las sedes de ejecución del programa.

4. NOTIFICAR el presente a los fines de su conocimiento y ejecución a los/as titulares de las Cámaras del Trabajo especializadas de las Sedes de San Francisco, Villa María y Río Cuarto.

5.COMUNICAR a la delegación de administración de dichas sedes y a las oficinas pertinentes.

6. PROTOCOLÍCESE. Dése amplia difusión por los canales oficiales.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el señor presidente y los señores vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Luis SOSA LANZA CASTELLI.

Texto Firmado digitalmente por:

SESIN Domingo Juan

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2026.06.12

RUBIO Luis Enrique

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2026.06.11

CACERES Maria Marta

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2026.06.11

LOPEZ PEÑA Sebastian Cruz

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2026.06.11

ANGULO MARTIN Luis Eugenio

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2026.06.11

VALENTINI Jessica Raquel

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2026.06.11

SOSA LANZA CASTELLI Luis Maria

ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Fecha: 2026.06.11

Archivos Adjuntos:

